

DECRETO N° **0618**

NEUQUÉN, 14 JUN 2002

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 12895-I-01 originado en el reclamo presentado por el señor Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.-; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se le reclama a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén que ingrese al patrimonio del I.M.P.S. la totalidad de los aportes y contribuciones, devengados desde el momento en que cada suma ha sido abonada a cada uno de los agentes de la Municipalidad, por los adicionales constitucionalmente remunerativos establecidos por los Decretos Municipales N°s. 2374/92 y 2401/92, ratificados por la Ordenanza N° 7700; conforme los hechos y el derecho que se detallan en la reclamación (Puntos III, IV, V, VI, VII y VIII);

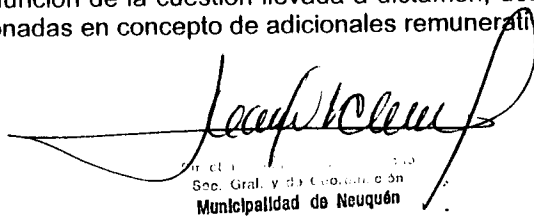
Que en función de lo expuesto, concluye la reclamación con el siguiente Petitorio: "...se reclama a la Municipalidad la regularización de la situación con relación a los aportes y contribuciones que le corresponden al Instituto, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º), 2º), 3º) inciso a, 8º), 16º), incisos a), c) y m), 17º), incisos a), 19º), inciso a) y b), 20º), 21º), 25º), 53º), inciso 1º) in fine, 58º), 71º), 72º) y cc., de la Ordenanza N° 8100;

Que continúa la misma proponiendo al señor Intendente, que a los efectos de evitar una acción procesal administrativa, se debería concertar con la Municipalidad el restablecimiento del equilibrio económico, financiero y actuarial del I.M.P.S., mediante una integración en cuotas del recupero de los aportes y contribuciones por las sumas afrontadas por el Instituto con sus afiliados y en mérito a los Decretos N°s. 2374/92 y 2401/92, ratificados por la Ordenanza N° 7700;

Que finalmente requiere prever, para otras situaciones no definidas aún, una cláusula de indemnidad del I.M.P.S. generada desde la Municipalidad, por la cuestión analizada; estos acuerdos deben ser realizados con aprobación o autorización del Concejo Deliberante, que es quien tiene la competencia para reglar la cuestión en un todo de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén, en los Artículos 67º), Inciso 1º); 12º) y 20º) y cc.;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 227/02, manifestando que en función de la cuestión llevada a dictamen, debe examinarse si las sumas abonadas en concepto de adicionales remunerativos y no bonificables, deben

///...2º

  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



3º...///  
Nºs. 2374/92 y 2401/92, ratificados por la Ordenanza Nº 7700; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 227/02).-

**Artículo 2º) NOTIFICAR** al Instituto Municipal de Previsión Social, de lo ----- dispuesto en la presente norma legal.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI

Geo. Gral. y  
Municipalidad de Neuquén